

Al contestar refiérase

al oficio N.º **22842**

19 de diciembre, 2022

DFOE-LOC-2439

Señora
Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@escazu.go.cr

Señor
Arnoldo Valentín Barahona Cortés
Alcalde Municipal
despachoalcalde@escazu.go.cr
alcalde@escazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la
Municipalidad de Escazú**

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de la Municipalidad de Escazú por la suma de ₡30.801,30 millones¹.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428; artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Monto exacto ₡30.801.296.116,00.

DFOE-LOC-2439

2

19 de diciembre, 2022

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante el oficio n.º D.A. 455-2022 de 26 de septiembre de 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta n.º 156-2022 de la sesión extraordinaria n.º 32 celebrada el 14 de septiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la Municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la Institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

DFOE-LOC-2439

4

19 de diciembre, 2022

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Los ingresos estimados **por un monto total** de ₡30.801,30 millones² desglosados de la siguiente manera:

a) Ingresos tributarios y no tributarios por un monto de ₡26.932,87 millones³, con base en la documentación y justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) La transferencia corriente y la transferencia de capital provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal por la suma de ₡14,47 millones y ₡11,23 millones⁴, respectivamente; con base en los montos incluidos en el presupuesto inicial 2023 de ese Instituto.

c) Los aportes del Gobierno Central según registros presupuestarios 60104 001 1310 2156 201 por la suma de ₡78,00 millones (Consejo de Seguridad Vial), 60104 001 1310 3320 8 por la suma de ₡2,07 millones (Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven) y registros presupuestarios 70104 001 2310 2151 201 y 70104 280 2310 2151 201 por la suma de ₡413,52 millones⁵ provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.º 8114 y sus reformas; con base en los montos incluidos en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa, n.º 10331.

d) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por la suma de ₡300,00 millones y al superávit específico por la suma de ₡3.049,13 millones⁶, con fundamento en la proyección suscrita por el Gerente de Gestión Hacendaria y la Coordinadora del Subproceso de Presupuesto, mediante la constancia remitida. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que las sumas aprobadas no excedan el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; además, en lo que respecta al superávit específico que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos. **Ver el apartado 2.3 de este oficio.**

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

² Monto exacto ₡30.801.296.116,00.

³ Monto exacto ₡26.932.874.678,00.

⁴ Montos exactos ₡14.468.214,00 y ₡11.233.354,00, respectivamente.

⁵ Montos exactos ₡78.000.000,00; ₡2.071.616,00 y ₡413.519.556,00, respectivamente.

⁶ Montos exactos ₡300.000.000,00 y ₡3.049.128.698,00, respectivamente.

DFOE-LOC-2439

5

19 de diciembre, 2022

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Gastos

a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas por ₡2,20 millones⁷ (monto total de la subpartida), por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia⁸.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡22,61 millones⁹ incorporado en los programas I, II (servicio atención de emergencias cantonales) y III, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

⁷ Monto exacto ₡2.204.800,00.

⁸ Véase criterios del Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) de 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) de 8 de agosto de 2017.

⁹ Monto exacto ₡22.614.400,00.

DFOE-LOC-2439

6

19 de diciembre, 2022

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Corregir la información digitada en el SIPP de los siguientes ingresos, de forma que los montos digitados coincidan con lo aprobado en el acta n.º 156-2022 de la sesión extraordinaria n.º 32 celebrada el 14 de septiembre de 2022: Mantenimiento de parques y obras de ornato, Otros servicios comunitarios, Multas por atraso en pago de impuestos y Multas varias.

b) Reclasificar el ingreso considerado en el grupo “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”, correspondiente al rubro denominado “Construcción Edificio Policía Municipal” por la suma de ₡1.500,00 millones¹⁰ al grupo “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre”, con base en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

Lo anterior por cuanto, según información aportada en el oficio de Alcaldía n.º COR-DA-0568-2022 de 11 de noviembre de 2022, estos ingresos tienen su origen en la Ley n.º 7729 Reforma Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; no obstante, la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles no establece una finalidad específica para los recursos en mención.

c) Corregir en el SIPP la institución concedente del ingreso considerado en la cuenta “2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central” (Ley n.º 8114), por un monto de ₡413,52 millones¹¹, proveniente del título presupuestario “1.1.1.1.209.000-Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, n.º 10331. Lo anterior, por cuanto en el SIPP se indicó como institución concedente al Ministerio de Hacienda.

d) Reclasificar el gasto incluido en la subpartida 6.02.99 Otras transferencias a personas por un monto de ₡301,60 millones¹² a la subpartida 6.02.02 Becas a terceras personas. Lo anterior, de acuerdo con lo informado en el oficio de Alcaldía n.º COR-DA-0568-2022 de 11 de noviembre de 2022 y el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente.

e) Reclasificar la transferencia corriente para la Fundación Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios por la suma de ₡45,00 millones¹³ de la subpartida 6.04.01 Transferencias corrientes a asociaciones a la subpartida 6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones.

f) Corregir en el SIPP la institución destinataria de la transferencia corriente para el Fondo de Parques Nacionales por la suma de ₡165,30 millones¹⁴, por cuanto se indicó en dicho Sistema como entidad destinataria al Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

¹⁰ Monto exacto ₡1.500.000.000,00.

¹¹ Monto exacto ₡413.519.556,00.

¹² Monto exacto ₡301.600.000,00.

¹³ Monto exacto ₡45.000.000,00.

¹⁴ Monto exacto ₡165.296.031,00.

DFOE-LOC-2439

7

19 de diciembre, 2022

g) El contenido presupuestario previsto para aumentos salariales incluido en la partida de "Cuentas especiales", debe trasladarse a la partida de "Remuneraciones" en las respectivas subpartidas de gastos, según su objeto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente.

h) En lo que respecta al SIPP, las cuentas de los ingresos asociadas con el apartado 2.3 de este oficio se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema. En cuanto a las cuentas de gastos y dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las subpartidas afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación para que la Municipalidad proceda a realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del recibido de este oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Escazú. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ₡30.801,30 millones¹⁵.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Alexa Valle Valladares
Fiscalizadora

FARM/mgr

Ce: Expediente electrónico n.º CGR-APRI-2022006074

Ni: 26165, 28199, 31492, 32779, 33095 (2022)

G: 2022003469-1

¹⁵ Monto exacto ₡30.801.296.116,00.